

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE RELACIÓN CON LA CIUDADANÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1 TÍTULO DE LA NORMA JURÍDICA.

Decreto por el que se aprueba el modelo de relación con la ciudadanía de la Administración de la Junta de Andalucía

1.2 CONTEXTO LEGISLATIVO.

En virtud del artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que se puede causar en la igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de realizarse dicho informe, determinando que la emisión del mismo corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

1.3 CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE.

La Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género del proyecto de Decreto que aprueba el modelo de relación con la ciudadanía de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

La finalidad de la aprobación de este decreto es la implantación de un nuevo modelo de relación con la ciudadanía en la Administración de la Junta de Andalucía, con un enfoque principalmente organizativo, estableciendo principios inspiradores, tipos de oficinas, cartera de servicios a prestar, medios de relación omnicanal contemplados así como herramientas de tipo tecnológico que habrán de contribuir al buen funcionamiento de las Unidades administrativas prestadoras de servicios de atención directa e información a la ciudadanía.

FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA	09/02/2018	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm857CFYNA22TZYKzmZpGlcNB1W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con todo ello , además, se da cumplimiento a los nuevos preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en lo que se refiere a las nuevas funciones que han de desarrollar las oficinas de registro de documentos a partir de su aplicación efectiva fijada para el 2 de octubre de 2018.

En este sentido puede considerarse que el decreto tendría un efecto nulo en relación con la perspectiva de género dado que en su desarrollo no se plantea de partida ninguna desigualdad en relación con la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y tampoco prevé ninguna modificación de tal efecto.

No habiendo pues diferencias entre hombres y mujeres en las medidas organizativas, no se considera necesaria una actuación de discriminación positiva que garantizase en su caso la igualdad en cuanto se refiere al desempeño de funciones.

No obstante, el decreto contempla la implantación de un sistema de seguimiento común en el que las unidades de la red deberán registrar los datos del volumen y tipología de su actividad así como de la satisfacción de las personas usuarias. Para ello se utilizarán mediciones e indicadores que, entre otros, permitan evaluar las consideraciones de género y de garantías de igualdad y actuar en consecuencia.

3. LENGUAJE NO SEXISTA.

De acuerdo con el artículo 5.2 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se han tenido en cuenta las cuestiones de forma relativas al uso de lenguaje no sexista, evitando el uso del género masculino como genérico para los dos sexos y empleando expresiones que faciliten la visibilización tanto de las mujeres como de los hombres, en todos los aspectos tratados.

4. COMPOSICIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS.

En cuanto a la composición del órgano colegiado de participación administrativa que se regula en el Decreto, el Consejo de Participación y Relación con la Ciudadanía, no se ha considerado necesario hacer mención expresa a la representación equilibrada de mujeres y hombres, ya que todas los miembros designados para integrar este órgano, en representación de la Junta de Andalucía, lo son por razón del cargo.

Por lo que se refiere a la incorporación en dicho órgano colegiado de representantes de las organizaciones de consumidores y usuarios y de personas expertas de reconocido prestigio en los ámbitos socioeconómico, de la gestión pública y la participación ciudadana, se estará a lo dispuesto en los art. 18, 19 y 20 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía sobre representación equilibrada de mujeres y hombres.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo: Rafael Carretero Guerra

FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA	09/02/2018	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PK2jm857CFYNA22TZYKzmZpGLcNBLW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	